

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

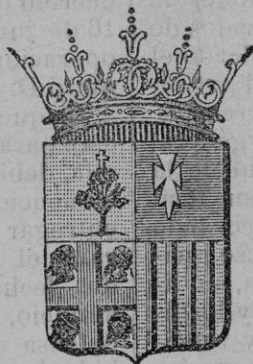
Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 abril 1913).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Habiendo sido devuelto al Gobernador civil de Santander, con fecha 12 de marzo último, el expediente de expropiación correspondiente al trozo segundo de la carretera de Escalante al puerto de Quejo, con el fin de que fuera dado de baja en el mismo la partida referente a los honorarios que por trabajos de gabinete presentó el Perito que en dicho expediente intervino, estando éste al servicio del Estado, por oponerse a ello Reales disposiciones de este Ministerio, y habiéndose oficiado a esa Dirección general por la Jefatura de Obras Públicas de la citada provincia manifestando desconocer el texto de aquellas Reales órdenes, pues dado su carácter particular, dictadas para casos concretos, no fueron publicadas en la Gaceta ni se dió

traslado alguno de aquéllas, aunque en la citada orden del 12 de marzo próximo pasado se decía que fuera dada de baja, con lo cual se expresaba la esencia de lo que se disponía en las Reales órdenes de 19 de junio de 1911 y 2 de diciembre de 1912, basadas ambas en el informe emitido por el Consejo de Obras Públicas a propósito de una consulta hecha a este Centro en un caso idéntico al que nos ocupa, por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y para evitar en el sucesivo la devolución de expedientes por el motivo indicado y sepan a qué atenerse en tal punto los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que sean publicadas en la Gaceta de Madrid las Reales órdenes de referencia, a los efectos que se persiguen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras Públicas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1913. —Villanueva.—Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 22 abril 1913).

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

##### ANUNCIO

Venciendo en 15 de mayo de este año un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 48

de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos amortizados de la expresada Deuda en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de mayo próximo se recibirán por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, a cuyo fin se cumplirán las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en estas oficinas de los cupones y títulos amortizados de la Deuda al 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos, el oficial encargado de este servicio, los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe de los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará a presencia del presentador y entregará a los interesados, como resguardo, el resumen talonario, el cual será satisfecho por la Sucursal del Banco de España de esta provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contengan impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se efectuarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos se presentarán endosados en la forma siguiente: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado otra casilla para relacionar los cupones de otra serie.

5.ª No serán admitidos los cupones sin talón, a menos que el interesado exhiba los títulos de referencia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 26 de abril de 1913.— El Delegado de Hacienda, Tomás F. Lagunilla.

### Sección facultativa de Montes.

#### 5.ª Región.

Dispuesto por orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos el deslinde del monte núm. 330 de la relación de los enajenables de esta provincia, denominado «Vedado de Peñaflor» y sito en el término municipal de Zaragoza, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Real

decreto de 14 de agosto de 1900, señalar el día 16 de junio próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Martín Agustín.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el mencionado artículo y Real decreto, pueden entregar en esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción en el catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Zaragoza, 26 de abril de 1913.— El Delegado de Hacienda, T. F. Lagunilla.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se detallan».

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día los deudores de los pueblos y quinto los de la capital, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 24 de abril de 1913.— El Tesorero P. S., Isidro Gómez.

Relación a que se refiere el anterior edicto.

#### Derechos reales.

Santos Ramo e hijos, de Tosos, 58'30 pesetas.  
 María Bardagi, de Puebla, 117'20.  
 Petra Portao, ídem, 17'38.  
 María y Dolores Blanco, ídem, 300'50.  
 Andrea Ortín Gracia, de Plenas, 45'78.  
 Miguela Ortín Gracia, ídem, 9'17.  
 José y Modesta Luño, ídem, 9'17.  
 Prudencia Abadía, de Moyuela, 41'55.  
 María Cubero y otros, ídem, 61'15.  
 Serafina Aznar, ídem, 31'90.  
 Antonio Lop Aznar, ídem, 59'54.  
 Salvador Marco Aznar, ídem, 31'90.

Manuel Marco Aznar, ídem, 31'90.  
 José Obón e hijos, de Lagata, 48'21.  
 Florencio Baquero, ídem, 193'15.  
 María Lafoz e hijos, ídem, 54'09.  
 Mariano Brinquis, de Herrera, 149'40.  
 Rafaela Serrano, ídem, 132'54.  
 Agueda Felipe, ídem, 33'75.  
 Eugenia Bernad, ídem, 122'43.  
 María Marzo, ídem, 99'11.  
 Ana Ferrer, ídem, 43'01.  
 Mariano Ferrando, ídem, 54'09.  
 María Bernad, ídem, 72'36.  
 Joaquina Anadón, ídem, 58'21.  
 Juan Guillén, ídem, 135'24.  
 María Antonia Lancina, ídem, 43'01.  
 María Ambroj Compañé, de Lécera, 14'47.  
 Joaquín Ramírez Gracia, de Villanueva, 144'23.  
 Gerarda Ibáñez Nogués, ídem, 60'86.  
 Angel Valián Lurbe, ídem, 39'04.  
 Joaquín y Pascual Aguas, ídem, 95'55.  
 Antonio Benedí Navarro, ídem, 313'40.  
 Josefa Contamina, de Villar, 128'79.  
 Juliana Josa e hijos, ídem, 69'33.  
 Domingo y Mariano Roncalés, ídem, 68'01.  
 Benita Gonzalvo e hijos, ídem, 157'58.  
 Narcisa Galindo Sierra, de Gallur, 61.  
 Pedro Manero Orza, ídem, 10'03.  
 Narcisa Galindo Sierra, ídem, 10'03.  
 Pío Legado de Silvestre Pérez, de Epila, 214'24.  
 Pósito de ídem, 19'21.  
 Hospital de la villa de ídem, 6'94.  
 Hospital de la villa de La Almunia, 48'62.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

Los abajo firmados, Recaudadores de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hacemos saber: Que en los expedientes que nos hallamos instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, hemos dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaramos incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descuentos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

#### Ainzón.

Déficit de Médicos.—Año 1911.

Manuel Roncalés, 45'69 pesetas.

#### Territorial.—Año 1913.

Benigno Alvarez González, 132'05 pesetas.  
 Manuela Huerta Ferrández, 27'70.  
 Julia Los Arcos, 24'82.  
 Julián Pérez, 13'50

#### Urbana.—Año 1913.

Benigno Alvarez González, 17'89 pesetas.  
 Manuela Huerta Ferrández, 6'39.

En Ainzón, a 17 de abril de 1913.—El Recaudador, José Revillo.

#### Bárboles.

Industrial.—Déficit de Médicos.—Año 1911.

Mariano de N. Martell, 74'16 pesetas.

En Bárboles, a 22 de abril de 1913. — El Recaudador, Joaquín Yus.

#### Borja.

Déficit de Médicos.—Año 1911.

Leoncio P. Vargas, 94'92 pesetas.

En Borja, a 15 de abril de 1913.—El Recaudador, José Revillo.

#### Bulbuenta.

Territorial.—Año 1913.

Juan Manuel Bonel, 16'84 pesetas.  
 Mariano Jiménez y María Pellicer, 39'28.  
 Joaquín Jiménez Pellicer, 16'40  
 Benigno Alvarez González, 12'81.  
 Hipólito García Pablo, 60'83.  
 Enrique Castro Pérez, 21'02.  
 Ricardo Carri Arte, 15'42.

#### Urbana.—Año 1913.

Matilde Bonel, 2'01 pesetas.

Matilde Bonel, 11'26.

Matilde Bonel, 5'42.

Matilde Bonel, 2'66.

Matilde Bonel, 2'01.

Juan José García, 12'35.

Joaquín Jiménez (viuda), 2'66.

Joaquín Jiménez, 10'76.

Joaquín Jiménez, 12'56.

Adolfo de Mena, 12'01.

Julio Castro Bonel, 4'35.

En Bulbuenta, a 19 de abril de 1913.—El Recaudador, José Revillo.

#### Daroca.

Industrial.—Año 1913.

Ramón Traid Valenzuela, 71'21 pesetas.

Manuel Soler Soler, 71'21.

Mariano Rubio Abad, 119'59.

En Daroca, a 15 de abril de 1913.—El Recaudador, Hilario Arauz.

#### Luceni.

Utilidades.—Año 1912.

Tomás Manero y Mariano Cerdán, 2'97 pesetas.

En Luceni, a 9 de abril de 1913. — El Recaudador, José Revillo.

#### Morata de Jalón.

Rústica.—Año 1913.

Mariano Alonso Velilla, 2'55 pesetas.

Joaquín Andrés Jimeno, 3'69.

Joaquín Andrés Marín, 1'58.

Antonio Arbal Mayor, 1'79.

Antonio Arbal Sancho, 2'45.

Miguel Caballero Miguel, 2'83.

Manuel Cabeza Ibáñez, 6'68.  
 Julián Cardiel Chueca, 6'19.  
 José Díez Aznar, 2'61.  
 Joaquín Diestre Oriol, 4'35.  
 José Flores Jimeno, 3'15.  
 Antonio Garcés Maestro, 1'85.  
 Javier Gil Lázaro, 3'04.  
 Antonio Gil Navarro, 4'29.  
 Gregorio Jaime Cabeza, 4'13.  
 Florentín Jimeno Orbox, 2'72.  
 Mariano Jimeno Rodríguez, 6'03.  
 Manuel Jimeno Velasco, 2'77.  
 Manuel Joven Sánchez, 1'79.  
 Juan Joven Trasobares, 3'21.  
 Cayetano Joven Yus, 4'62.  
 Manuel Joven Yus, 1'69.  
 Marcelino Joven Yus, 4'62.  
 Manuel López López, 1'90.  
 Joaquín López Serrano, 1'69.  
 Felipe López Tosón, 1'79.  
 Bárbara Maestro Cuartero, 6'25.  
 Manuel Maestro Inoles, 3'04.  
 Manuel Maestro Moiqueta, 3'48.  
 María Maestro Vicente, 2'99.  
 Pedro Magdalena, 2'12.  
 Virgilio Marín Cabeza, 5'88.  
 Vicente Marín Cuartero, 2'94.  
 Manuel Marín Diestre, 2'06.  
 Venancio Marín Langa, 2'34.  
 Bartolomé Mercado Andrés, 1'79.  
 Roque Mercado Cuartero, 6'25.  
 José Mercado Gil, 1'85.  
 Manuel Miguel Mercado, 2'28.  
 Pedro Miguel Velilla, 3'48.  
 José Millán García, 3'04.  
 Antonio Miñana Pinilla, 3'15.  
 Vicente Navarro Escaz, 2'06.  
 Manuel Oriol Diestre, 2'99.  
 Pedro Oriol Oriol, 2'99.  
 Vicente Oriol Oriol, 2'61.  
 Manuel Oriol Valero, 5'71.  
 Isabel Oriol Yus, 2'28.  
 José Pérez García, 2'77.  
 Domingo Polo Serrano, 1'58.  
 Zacarías Polo Serrano, 3'15.  
 Antonio Cuero Herrero, 9'40.  
 Jorge Roy Moya, 1'69.  
 Mariano Sánchez Jimeno, 1'63.  
 Pedro Sánchez Lorente, 4'40.  
 Manuel Sánchez Mercado, 2'23.  
 Roque Sánchez Sánchez, 2'06.  
 Mariano Serrano Diestre, 6'74.  
 Valentín Serrano Oriol, 3'04.  
 Joaquín Tejero Andrés, 2'55.  
 Mariano Tomey Cabeza, 2'99.  
 Manuel Torcal Jimeno, 2'45.  
 Marcelino Torón Marín, 2'45.  
 Tomasa Torón María, 1'69.  
 Mariano Torón Val, 3'69.  
 Manuel Torres Torno, 28'48.  
 Manuel Vallejo Pinilla, 5'98.  
 Mariano Yarza Jimeno, 1'63.  
 Alejandro Arba Miguel, 1'74.  
 Miguel Aznar Diestre, 1'96.  
 Manuel Aznar Diestre, 2'50.  
 Miguel Aznar Diestre, 2'96.

Vicente Aznar Sánchez, 2'91.  
 Francisco Bases Higuera, 2'06.  
 Javier Becerril Hernández, 1'74.  
 Francisco Blas Cabeza, 1'74.  
 Teresa Blas López, 1'96.  
 Lorenzo Bravo Mercado, 2'61.  
 José Caballero Mercado, 1'63.  
 José Caballero Mercado, 2'18.  
 Francisco Cuartero Egea, 1'85.  
 Santiago Cuartero Sierra, 1'63.  
 Mariano Chueca Sierra, 1'74.  
 Bernardo Delgado Corul, 1'96.  
 Manuel Delgado Corul, 2'39.  
 Dorotea Diestre Serrano, 1'63.  
 José García Oriol, 2'71.  
 Francisco Gómez Navarro, 2'71.  
 Genovevo García Marín, 1'96.  
 Petra Ibáñez Ibáñez, 2'82.  
 Francisco Jaraba Montero, 2'06.  
 Joaquín Jimeno Salazar, 2'50.  
 José Jimeno Yarza, 2'06.  
 Bárbara Joven Florez, 1'96.  
 Antonio Maestro Cabeza, 2'28.  
 Joaquín Marco Flores, 2'72.  
 Manuel Martínez Peña, 2'71.  
 Domingo Miñana Gil, 1'74.  
 Josefa Oriol Diestre, 2'06.  
 Tomás Oriol Jaime, 2'06.  
 Miguel Oriol Miñana, 1'63.  
 Joaquín Oriol Oriol, 1'63.  
 Manuel Pérez Pascual, 2'18.  
 Manuel Pérez Brocal, 2'61.  
 Vicente Rodríguez Torón, 2'18.  
 Ramón Romero, 2'82.  
 Matías Sánchez Jimeno, 2'61.  
 Manuel Sánchez Oriol, 2'61.  
 Clemente Sánchez, 2'18.  
 Ramón Romeo Flores, 2'82.  
 Julián Tomey Royo, 1'52.  
 Antonio Torcal Martín, 1'85.  
 Sixto Torcal Sánchez, 2'61.  
 Vicente Torón Joven, 1'96.  
 Antonio Torcal Diestre, 1'96.  
 Mariano Vela Lázaro, 2'50.  
 José Vela González, 1'96.  
 Antonio Villa Jaime, 2'18.  
 Manuel Yus Cabido, 2'06.

En Morata de Jalón, a 18 de abril de 1913. —  
 El Recaudador, Constantino Palacios.

#### Osera.

*Déficit de Médicos.—Año 1911.*

Fidel del Río, 37'38 pesetas.  
 Ricardo Coto, 36'78.

En Osera, a 21 de abril de 1913.—El Recaudador, Rafael Abad.

#### Tabuena.

*Déficit de Médicos.—Año 1911.*

José Puyuelo Sáncho, 74'16 pesetas.

En Tabuena, a 19 de abril 1913.—El Recaudador, José Revillo.

## SECCION QUINTA

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

## Edicto.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la oposición presentada por D. Miguel Visús Navarro, representante de su señor padre político D. Mariano Otal Castán, al registro minero «Koldobika», número 1.151, fundándose en los perjuicios que su propiedad puede sufrir con el laboreo de la mina y alegando el derecho de propietario del suelo:

Vista la contestación que da el Registrador D. Manuel de Uribe y en la cual hace constar el derecho que al Estado le asiste para otorgar las concesiones mineras y las garantías que el propietario del suelo tiene para amparar sus derechos:

Visto el informe de la Comisión provincial, que dice: «Remitido a informe de esta Comisión por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de la provincia el expediente de registro de la mina llamada Koldobika, número 1.151, sita en término de Biel, instado por D. Manuel de Uribe Echevarría, vecino de Lamana (Vizcaya).

Visto el expediente mencionado, y Resultando que durante el plazo concedido para la presentación de reclamaciones, se formuló una por D. Miguel Visús Navarro, vecino de Biel, en nombre de su señor padre político D. Mariano Otal Castán, solicitando que se tengan en cuenta al tramitar el expediente los derechos que le asisten como propietario de una finca rústica enclavada dentro de la designación:

Resultando que dado traslado al solicitante Sr. de Uribe, contestó satisfactoriamente dicha reclamación en el sentido de que quedarán oportunamente garantidos los derechos que según las leyes y reglamentos asistan al dueño de la expresada finca, si se llega al caso de hacer labores en el suelo:

Considerando que la reclamación presentada no puede tener el carácter de tal por referirse sólo a advertencias que habrán de ser tenidas en cuenta en el momento de la ocupación, bien mediante el oportuno permiso del propietario del terreno ocupado, ya por el expediente de expropiación forzosa, conforme se establece en los artículos 8 y 10 del Real decreto de 16 de junio de 1905.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades previstas en dicho Real decreto, debiendo las Comisiones provinciales emitir su dictamen en esta clase de expedientes a tenor del artículo 28 de la repetida disposición legal;

La Comisión provincial, en sesión secreta de 1.º de los corrientes, acordó manifestar a V. E. que procede desestimar por el momento la reclamación presentada en este expediente por

D. Miguel Visús, en representación de su señor padre político D. Mariano Otal, sin perjuicio de tenerla en cuenta en su día y seguir la tramitación correspondiente hasta su total aprobación».

Vistos los artículos 5, 6, 10, 15 y 17 del Decreto-ley de Bases y el 14 del Reglamento general de minas vigente:

Considerando:

1.º Que por el artículo 17 la demarcación en cada concesión deberá hacerse cumplidas que sean las condiciones del artículo 15, aunque no hubiera mineral descubierto ni labor ejecutada, y que esta demarcación podrá comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etc., siempre que los trabajos se ejecuten con sujeción a las reglas de policía y seguridad.

2.º Que según los citados artículos 5 y 6, en todos los terrenos que contengan sustancias minerales deberá distinguirse el suelo que puede ser de propiedad particular y el subsuelo que se halla originadamente bajo el dominio del Estado, el que puede, según los casos y sin más reglas que la conveniencia, enajenarlo mediante un canon a los particulares que lo soliciten, y en tal concepto el dueño del suelo no tiene derecho a oponerse a que el Estado otorgue, con arreglo a la Ley, una concesión minera de sustancias de la tercera sección, por ser esta propiedad del subsuelo independiente del suelo.

3.º Que los derechos e intereses del propietario del terreno quedan suficientemente garantizados, por cuanto el minero, según el artículo 10 del Decreto de Bases, no puede ejecutar labores sin el previo permiso de aquél, salvo el caso de expropiación a que se refiere el artículo 6 del mismo y con las garantías que ofrece la Ley de 10 de enero de 1879.

Por lo que tengo a bien desestimar la oposición presentada a este registro, que deberá continuar su tramitación ordinaria, notificándose esta resolución al opositor y registrador, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrá apelarse para ante el Ministerio de Fomento en el término de treinta días, como ordena el artículo 28 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la Minería.

Zaragoza, 28 de abril de 1913. —El Gobernador, José Boente. — Firmado».

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según ordena el artículo 135 y 150 del Reglamento antes mencionado.

Zaragoza, 28 de abril de 1913.— Carmelo Salarnier.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Codos la multa per-

sonal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 17 de julio último por los guardas de la 11.ª C.ª contra varios vecinos del mismo por roturación arbitraria en el monte Valdemontero, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 25 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Codos la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 11 de julio último por los guardas de la 11.ª C.ª contra varios vecinos del mismo por roturación arbitraria en el monte Pinar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 25 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Codos la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 10 de julio último por los guardas de la 11.ª C.ª contra varios vecinos del mismo por roturación arbitraria en el monte Valdemontero, conminándole

con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 25 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al alcalde de Codos la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 6 de julio último por los guardas de la 11.ª C.ª contra varios individuos del mismo por roturación arbitraria en el monte Valdemontero, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuere, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 25 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

### Albeta.

Las alteraciones de la riqueza contributiva de este término, se admitirán hasta el día 10 de mayo próximo, y el recuento de ganaría se hallará de manifiesto por tiempo de cinco días.

Albeta, 25 de abril de 1913.—El Alcalde, Serafin López.

### Carenas.

Por espacio de cinco días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería de esta villa para 1914, a los efectos reglamentarios.

Carenas, 25 de abril 1913.—El Alcalde, Joaquín Melendo.

### Castejón de las Armas.

Por término de quince días se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento,

las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de 1912, relaciones de acreedores y deudores y el presupuesto refundido de 1913, así como las cuentas municipales de 1912, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que procedan.

Castejón de las Armas, 23 de abril de 1913.—El Alcalde, José Urbano.

#### El Pozuelo.

Hasta el día 20 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos hayan sufrido en sus riquezas, previa la presentación de los documentos legales que las acrediten.

El Pozuelo, 24 de abril de 1913.—El Alcalde, Enrique Martínez.

#### Farlete.

Hállase vacante la plaza de Guarda de este pueblo, con el sueldo anual de 182 pesetas.

Las solicitudes se admitirán por quince días. Farlete, 17 de abril de 1913.—El Alcalde, Faustino Sodeto.

#### Langa.

Hasta el día 20 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus diferentes riquezas contributivas, previa la exhibición de los documentos legales que así lo acrediten.

Langa, 21 de abril de 1913.—El Alcalde ejerciente, Cesáreo Funes.

\*\*\*

A los efectos legales y por término de quince días se hallan de manifiesto, en la secretaría municipal, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1912, relaciones de acreedores y deudores y presupuesto refundido de 1913.

Langa, 21 de abril de 1913.—El Alcalde ejerciente, Cesáreo Funes.

#### Mesones.

Queda de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante cinco días, el recuento de ganadería del año actual.

Hasta el 20 de mayo se admitirán en dicha secretaría las variaciones de la riqueza territorial, presentando documentos que lo acrediten.

Mesones, 22 de abril de 1913.—El Alcalde, Cirilo Andréu.

#### Morés.

Por espacio de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

El recuento general de ganadería quedará expuesto al público, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

Morés, 23 de abril de 1913.—El Alcalde, Silvestre Roy.

#### Paracuellos de la Ribera.

El recuento general de ganadería de este término, para el año 1914, se halla expuesto al público, por término de cinco días.

Paracuellos de la Ribera, 25 de abril de 1913.—El Alcalde, Francisco Melús.

#### Rueda de Jalón.

Declarado prófugo con condena en costas por el Ayuntamiento de mi presidencia, el mozo del actual reemplazo Miguel Montón González, hijo de Sixto y Susana, natural de esta villa, se interesa su presentación ante esta Alcaldía, con el fin de conducirlo ante la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio a que dé lugar.

Rueda de Jalón, 24 de abril de 1913.—El Alcalde, Juan Cubel.

#### Terrer.

Las cuentas municipales de este pueblo de los años 1910, 1911 y 1912 se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Terrer, 24 de abril de 1913.—El Alcalde, Salvador Andrés.

#### San Martín de Moncayo.

Por término de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, estarán expuestas al público las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1912, a los efectos prevenidos por la ley.

San Martín de Moncayo, 25 de abril de 1913.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

#### Sobradíel.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las liquidaciones del presupuesto municipal de 1912, juntamente con el presupuesto refundido del corriente año.

Por término de ocho días, el recuento de ganadería para la contribución pecuaria del año 1914; admitiéndose hasta el día 15 del próximo mes de mayo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana de este término municipal.

Sobradíel, 23 de abril de 1913.—El Alcalde, Delfín Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

AZNAR LO, Mariano; hijo de Joaquín y Manuela; domiciliado últimamente en Zaragoza

comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, para hacerle cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia provincial en causa por estafa seguida en este Juzgado.

ÁLVAREZ, Celestina;

JARQUE, Andrés;

QUÍLEZ, Agustín;

JARQUE, Josefa, y

MOYA, Carmen; sin domicilio fijo, como ómicos ambulantes; comparecerán, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, el día veintisiete de mayo venidero, a las nueve y media, para asistir al juicio oral, en causa por raptó de la Josefa Jarque, instruída por el Juzgado de Caspe.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

GIRONA MARTI, Manuel; hijo de Manuel y de Ramona, natural de San Mateo, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor primer Teniente del regimiento de Ingenieros Pontoneros, D. Matías Pérez y Pérez, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, 24 de abril de 1913.—Matías Pérez.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de principal, intereses y costas devengados en juicio ejecutivo, se saca a la venta el siguiente inmueble por el precio de su tasación:

Una casa, sita en esta ciudad, calle de las Armas, señalada con el número cuarenta y siete; la cual confronta por la derecha entrando con la número cuarenta y nueve de D.<sup>a</sup> Aquilina Lafuente, y por la izquierda con la número cuarenta y cinco de los herederos de D. Jerónimo Maritorena, y por la espalda con la casa-horno, número treinta de la calle de San Blas, de doña María Pérez; ocupando una superficie total de ciento ochenta y dos metros cuarenta y cuatro décimos, de los que cien metros doce décimos corresponden al edificio principal, treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al patio de luces y el resto de cincuenta

y seis metros ochenta y tres centímetros a otro edificio situado al fondo de la casa. El edificio principal se compone de bodega abovedada, piso bajo dedicado a tienda con despacho escritorio, piso principal, segundo, tercero y cuarto, y por último, el piso quinto aprovechando la vertiente del tejado.

En el patio de luces hay fuente de servicio y otra de adorno con surtidor y retrete con pozo negro.

El edificio posterior se compone de piso bajo sobre firme, principal, segundo, tercero y sobre éste un terrado: tasada en la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco de mayo próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de abril de mil novecientos trece.—Marcial Rodríguez.—P. S. M., Angel Arnau.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de notificación.

En la querrela criminal promovida por el Procurador D. Dionisio Lázaro en nombre de D.<sup>a</sup> Luisa Corral Gracia contra D. Justo Poicello, sobre estupro, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Juez, Sr. Vázquez.—Zaragoza, veinticuatro de abril de mil novecientos trece. Por presentado el anterior escrito, únase a la querrela de su razón. Se tiene por desistido al Procurador D. Dionisio Lázaro en la representación de la querellante D.<sup>a</sup> Luisa Corral Gracia, y hágase saber a la misma dicho desistimiento, requiriéndosela para que dentro del término de quinto día designe nuevo Procurador, y toda vez que se desconoce su paradero, hagan la notificación por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo acuerda y rubrica S. S.<sup>a</sup>; doy fe.—Hay una rúbrica.—P. D. M. Serrano, Eusebio Huélamo.

Y para que la presente cédula de notificación y requerimiento se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, autorízola en Zaragoza, a veinticuatro de abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, P. D. M. Serrano, Eusebio Huélamo.